



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2023- MDT/A

Tumán, 25 de septiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

VISTO:

Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Informe N° 125-2023-MDT/GM del 22 de septiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Eber Ronald Quispe Aguilar.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Asimismo, el artículo 42° establece que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

La Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el artículo 119-A a la Ley N° 27972 que establece "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Con documento del visto, suscrito por el Gerente Municipal, se solicita aprobar la convocatoria para rendición de cuentas para el 29 de septiembre de 2023, en mérito a lo establecido por artículo 2° de la Ley N° 31433, que incorpora a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 119-A con relación a las Audiencias Públicas Municipales".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tuman 2023, la misma que se realizará el día 29 de septiembre de 2023 a horas 03.00 p.m. en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Tuman cito en Block 5 entre la intersección de la Av. Ramón Castilla y la Av. Micaela Bastidas.



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Actividades, siendo de la siguiente manera:

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
25/09/2023	Convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2023	Portal Web
25/09/2023 al 26/09/2023 hasta las 2:00 pm	Inscripción de Participantes Temas: A) Gestiones del Gobierno Local que contiene información de las actividades, como programas, proyectos y su ejercicio presupuestal. B) Disposiciones municipales emitidas e impacto obtenido con la emisión de estas. C) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de Transparencia, Control Social, Servicios Públicos y espacios de concentración local.	Oficina de Secretaría General
27/09/2023	Verificación de la Información y Observación	Oficina de Secretaría General
29/09/2023 Hora: 3:00 pm	Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2023	Block 5 entre la intersección de la Av. Ramón Castilla y la Av. Micaela Bastidas



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario correspondiente y en el Portal Institucional, así como su difusión a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Ing. Julio César Galvez Marnife
ALCALDE

AV. ENRIQUE FERREYROS N° 01 TUMÁN - CHICLAYO - PERÚ

alcalde@munituman.gob.pe

(074) 419-149 / (074) 417 - 360

www.munituman.gob.pe

Escaneado con CamScanner